



Confederación Sindical de Comisiones Obreras
Secretaría de Formación para el Empleo

Fernández de la Hoz, 12. Teléfonos: 91 702 80 14 Fax: 91 702 80 87
28010 Madrid

VALORACIÓN GENERAL DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE FP Y CUALIFICACIONES

La Secretaría Confederal de Formación para el Empleo, considera que la valoración e interpretación del Anteproyecto de Ley de FP discutido en el Pleno del día 31 de Mayo, y que ya ha sido sometido a dictamen del Consejo Económico y Social y del Consejo Escolar del Estado, debe hacerse desde la perspectiva del IIPNFP y los obstáculos que han dificultado su desarrollo.

El primero de los objetivos del Programa era la elaboración de una Norma Básica que diera respaldo jurídico al desarrollo del Sistema de Cualificaciones, con el triple objetivo de integrar las cualificaciones, la oferta de formación y las formas de acreditación.

Entre los obstáculos se ha venido destacando la falta de voluntad política por parte de los Ministerios con mayor responsabilidad en el ámbito de la Formación Profesional, como son el MTAS y el MECD, para acordar un marco de actuación común que se expresara en esa Norma.

A este 'desencuentro ya tradicional' en la Administración Central debe añadirse la dificultad de trabajar contemplando el mapa de las competencias transferidas a las CCAA desde ambos Ministerios. Si bien las leyes educativas pueden ser normas básicas (lo que implica reservar un espacio al desarrollo de políticas específicas en las CCAA), las normas laborales son competencia exclusiva del Estado, transfiriendo sólo su ejecución.

La Ley de FP y Cualificaciones no es una ley de educación, o no sólo, aunque es evidente el impacto que puede (y debe) tener en la formación reglada. Que haya sido el MECD el impulsor y portavoz de este Anteproyecto no ha facilitado que se rompa con esta imagen. Desde el punto de vista sindical habría sido más coherente que este proyecto hubiera sido liderado de manera conjunta por ambos ministerios.

Por la complejidad de los temas que aborda la Ley de FP y por la cantidad de interlocutores e instituciones implicadas en la misma, CCOO ha entendido, que debía hacerse un enorme esfuerzo para mantener el consenso alcanzado en la discusión del IIPNFP. En coherencia con lo anterior, ha dado su apoyo al anteproyecto presentado al Pleno el día 31 de mayo, en la confianza de que los desarrollos reglamentarios, cuya discusión debe hacerse en el marco del CGFP, deben necesariamente resolver las ambigüedades de la Ley: financiación, participación agentes sociales, etc.

¿Qué aporta este Anteproyecto frente a la situación anterior?

Eleva a rango de Ley aspectos centrales del IIPNFP:

- 1) Sitúa en el centro del modelo el concepto de cualificación, y lo vincula con el aprendizaje formal y no formal de 'competencias' con significación para el empleo
- 2) El instrumento eje del SFP y Cualificaciones es el Catálogo de Cualificaciones
- 3) El Catálogo Modular de Formación Profesional orientará las acciones de formación de los distintos subsistemas, facilitando su integración
- 4) Un concepto de formación profesional no restringido a las 'necesidades del sistema productivo' sino que observa también el 'desarrollo personal' y la 'participación cultural, social y económica'
- 5) La participación de los agentes sociales en las políticas formativas y de cualificación (no sólo en la gestión y consulta)
- 6) El reconocimiento del papel del INCUAL en la elaboración de dos de los elementos básicos del Sistema: el Catálogo de Cualificaciones y el Catálogo Modular de Formación. Hay que recordar que en el R.D. de creación de este Instituto, en el artículo 2, entre las funciones que se describen, se señala:

*e) Establecer el procedimiento que permita **corresponsabilizar a las Agencias o Institutos que puedan tener las CCAA, así como a los agentes sociales**, tanto en la definición de las Cualificaciones Profesionales, como en la actualización de las demandas sectoriales*

CCOO, en las conversaciones mantenidas a lo largo de estos meses con la Administración, ha venido defendiendo que esta referencia a la 'corresponsabilidad' de CCAA y agentes sociales apareciera en el texto de la Ley. Sin embargo se nos argumentó que habría sido reiterar 'lo obvio', dado nuestro sistema político-administrativo, y que por otra parte, esta Ley no cuestiona el contenido del RD de creación del INCUAL, sino que consolida su papel.

7) El desarrollo de procedimientos de evaluación y acreditación de los conocimientos y capacidades adquiridos por vías no formales. Esta evaluación deberá hacerse tomando como referencia el Catálogo de Cualificaciones (no la formación).

8) En coherencia con lo anterior, la existencia de una 'acreditación parcial' con efectos académicos, es decir, que habilita para el acceso a itinerarios formativos para la adquisición de un título y/o certificado de profesionalidad

9) La creación de la figura de Centro Integrado de FP. En estos centros se ofertará formación para el acceso a Títulos y Certificados (en cuanto a la FC, hay que recordar que el IIPNFP articula éste subsistema con el SNC a través de los Certificados de Profesionalidad).

10) Vinculado a lo anterior, la revisión de la composición y funciones de los órganos de gobierno de los Centros Integrados

11) La creación de una red de centros de referencia sectorial en materia de formación profesional

12) La obligación de adaptar la formación a colectivos con dificultades de inserción laboral, incluyendo en dicha formación módulos asociados al Catálogo de Cualificaciones. En definitiva que dicha formación pueda certificarse con los correspondientes efectos.

13) Entre las finalidades de los servicios de orientación se incluye la de orientar sobre 'las posibilidades de adquisición, evaluación y acreditación de competencias y cualificaciones profesionales'

14) Consolida el papel del CGFP como órgano de participación en el que deberán tratarse materias importantes para el desarrollo de esta Ley:

- estructura y contenido del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales
- requisitos y procedimientos para la evaluación y acreditación de las competencias
- títulos y certificados que se refieran al Catálogo de Cualificaciones
- requisitos básicos de los Centros Integrados

- procedimientos de evaluación para los distintos elementos del Sistema de FP y Cualificaciones

¿Cuáles son las carencias del texto de la Ley con respecto al modelo que hemos venido discutiendo en CCOO?

1) Un primer elemento tiene que ver con la 'filosofía' expresada en la exposición de motivos del texto, en la que se insiste en la importancia de la formación y la cualificación en el 'fomento del empleo', obviando toda referencia a la dimensión principal de la generación de empleo, que incluye las estrategias de desarrollo de las propias administraciones y la responsabilidad social de las empresas.

Se ha insistido mucho en que ésta no es una Ley de Educación, y así lo entendemos desde CCOO, sin embargo la exposición de motivos muestra un sesgo hacia el desarrollo del derecho a la formación como medio de mejora de la cualificación, entendiendo ésta como mejor adaptación a las necesidades del 'mercado de trabajo', olvidando la necesaria articulación con la promoción de los derechos laborales, y con la mejora de las condiciones de empleo y trabajo.

A la reivindicación de CCOO de que se incluyera una referencia a la negociación colectiva entre las finalidades de la Ley, precisamente como instrumento para articular los derechos en el ámbito de la formación con los derechos laborales, se opuso frontalmente CEOE, y la Administración no asumió este elemento como central en este texto.

Finalmente, la referencia a la negociación colectiva aparece en el articulado, pero en el título III, correspondiente a la orientación (art. 15), recogiéndose entre las funciones de información y orientación de las administraciones públicas.

2) La ambigüedad en cuanto a la responsabilidad 'operativa' de las distintas administraciones en el desarrollo del Sistema (Gobierno, Administración General, 'administraciones competentes', CCAA). La pregunta sería ¿quién va a hacer qué?, Consecuencia de no haber enfrentado este punto es la cantidad de temas que se han dejado para el posterior desarrollo reglamentario.

3) Lo anterior es especialmente significativo en los objetivos señalados para la orientación y la evaluación y calidad del Sistema (Títulos III y IV del Anteproyecto)

4) La opción por una 'ley de mínimos', en que se ha dibujado el esquema básico del modelo, pero no se ha entrado en su expresión administrativa e institucional, con la correspondiente distribución de competencias y funciones, ha perjudicado así mismo una mayor concreción en cuanto a la participación sindical (que queda en el texto subsumida en el término 'interlocutores o agentes sociales').

5) En cuanto a los Centros Integrados, si bien se consiguió que en el texto se recogiera la existencia de órganos colegiados, cuya composición y funciones deberán adaptarse a las características de estos centros, la participación en cuanto a la elección del director ha quedado restringida a la 'consulta'. De igual forma, no ha quedado recogida la participación de los agentes sociales en el órgano colegiado (en el Dictamen del Consejo Económico y Social y en el Informe del Consejo Escolar del Estado se ha insistido en este punto).

Reglamentos que deben desarrollarse a partir del Anteproyecto de Ley de FP

(por orden de aparición en el texto)

1) Estructura y contenido del Catálogo de Cualificaciones. Lo que supone que el INCUAL desarrolle las funciones relativas a:

- Establecer criterios para definir los requisitos y características que deben reunir las cualificaciones profesionales para ser incorporadas al Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales
- Establecer una metodología de base para identificar las competencias profesionales y definir el modelo que debe adoptar una cualificación profesional para ser incorporada al Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales
- Establecer el procedimiento que permita corresponsabilizar a las Agencias o Institutos de Cualificaciones que puedan tener las CCAA, así como a los agentes sociales, tanto en la definición del Catálogo de Cualificaciones Profesionales, como en la actualización del las demandas sectoriales

2) Requisitos, procedimientos e instituciones responsables de la evaluación y acreditación de las competencias

3) Requisitos básicos de los Centros Integrados

4) Órganos de gobierno de los Centros Integrados

- 5) Centros de referencia sectorial – criterios de creación, objetivos, funciones, dirección, difusión, etc

- 6) Desarrollo normativo de los objetivos, funciones, servicios y redes de la orientación en el marco del SNFPC. Administración y/o órganos responsables de la coordinación

- 7) Desarrollo normativo de criterios de calidad, indicadores y procedimientos de evaluación del SNFPY. Administración y/o órganos responsables de la evaluación y seguimiento de la calidad del Sistema.